



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-43651972-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2022-74092396- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-639-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE- 2022-74092298-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **802/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.19 15:19:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.19 15:19:10 -03:00

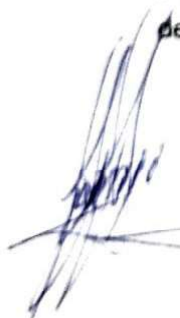
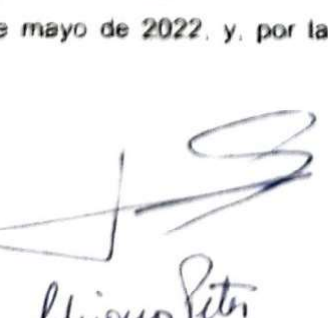
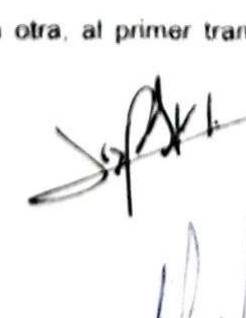
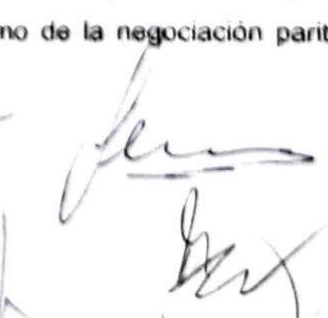
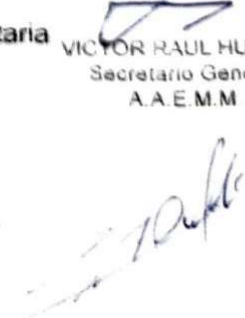
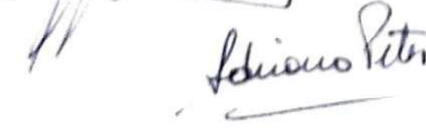



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2022, entre el **ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM)**, Entidad Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 313, con domicilio en Bartolomé Mitre 3776, de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretario General/Victor Raúl Huerta su Secretario Adjunto Luis Julio Fiorenzo, su Secretario de Interior Pablo Loza, su Prosecretario de Interior Hernán Julio Fiorenzo, su Secretario Gremial Eduardo Villaverde, su Prosecretario Gremial Carlos Fabián del Río, su Secretario del Interior Pablo Loza, y su Prosecretario del Interior Hernán Julio Fiorenzo, todos en el orden nacional, y el Secretario General de la Seccional Zárate Campana Julio Morel y el Secretario Adjunto de la Seccional Tigre San Fernando José Infante, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, T° 115 F° 373 CPACF, por la parte gremial, y la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS ARENERAS (CADEAR)**, CUIT 30-71646122-6, con domicilio en Av. Del Libertador Gral. San Martín 5190, Piso 2 A, C.A.B.A., de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente María Alejandra de Sousa Netto, su Vicepresidente Roberto Lino Blanco, y su Letrada Apoderada, la Dra. María Luz Tissone, T° 30 F° 504 CPACF, por la parte empresarial, arriban a Acuerdo a tenor de los términos que a continuación se enuncian:-

- Que resulta de aplicación el CCT 483/07, homologado por Res. ST 55 de fecha 30 de enero de 2007, plenamente vigente.-
- Que el presente comprende al cierre de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, en forma articulada con el CCT 483/07 de aplicación, y al primer tramo de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023, también en forma articulada con el CCT 483/07 de aplicación.-

PRIMERO. El presente Acuerdo será aplicable a todo el personal encuadrado en el CCT 483/07, homologado por Res. ST 55 de fecha 30 de enero de 2007, plenamente vigente, y corresponde, por una parte, al cierre de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, y, por la otra, al primer tramo de la negociación paritaria


VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M

correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.-

SEGUNDO. Las partes acuerdan que se otorga una recomposición salarial del SEIS POR CIENTO (6%) – que se suma al CINCUENTA Y UNO Y MEDIO POR CIENTO (51.5%) de los dos tramos del período paritario 2021 / 2022 -, calculada sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31 de mayo de 2022, como cierre de la negociación paritaria inmediata anterior a la presente. Dicha recomposición se liquidará e integrará de la siguiente forma: a) un TRES POR CIENTO (3%) sobre los salarios devengados en junio de 2022, y b) el restante TRES POR CIENTO (3%) sobre los salarios devengados en agosto de 2022. Las partes aclaran que dicha recomposición de cierre será tenida en cuenta como integrante de la base de cálculo para la paritaria 2022 / 2023, del modo que infra se detalla.-

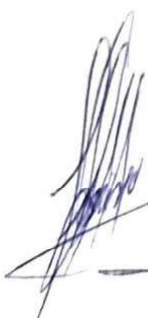
Las Partes hacen constar que, en todos los casos, las horas extraordinarias laboradas, tanto al cincuenta por ciento (50%) como al cien por ciento (100%), serán liquidadas de conformidad al art. 201 LCT y al CCT.-

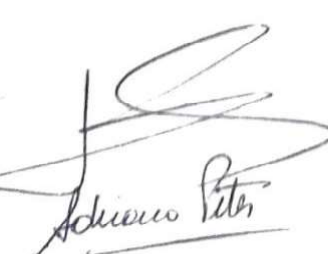
TERCERA. Las partes acuerdan que se otorga una recomposición salarial del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como primer tramo del período paritario 2022 / 2023 -. Dicha recomposición se liquidará e integrará de la siguiente forma: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios devengados en junio de 2022, calculada sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31 de mayo de 2022 con más el primer tres por ciento (3%) del cierre de la cláusula segunda, b) un VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios devengados en agosto de 2022, calculada sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31 de mayo de 2022 con más el seis por ciento (6%) del cierre de la cláusula segunda, y c) el restante DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los salarios devengados en diciembre de 2022, calculada sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31 de mayo de 2022 con más el seis por ciento (6%) del cierre de la cláusula segunda.-

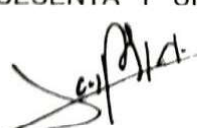
Las partes aclaran que un dos por ciento (2%) será tenido a cuenta del ajuste a negociar en el mes de febrero de 2023.-


CUARTA. Las partes convienen en fijar el valor comida, por cada día efectivamente trabajado, del siguiente modo: a) a partir del 1° de junio de 2022 en PESOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE



VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.



Adriano Piter











CENTAVOS (\$ 1.151,57); b) a partir del 1° de agosto de 2022 en PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.394,63); y c) a partir del 1° de diciembre de 2022 en PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.494,25). Asimismo, el valor de Suplemento Marina Mercante en: i) PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 3.687,22) a partir del 1 de junio de 2022; ii) en PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CERO CINCO CENTAVOS (\$ 4.427,05) a partir del 1 de agosto de 2022; y iii) en PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 4.743,27) a partir del 1 de diciembre de 2022.-

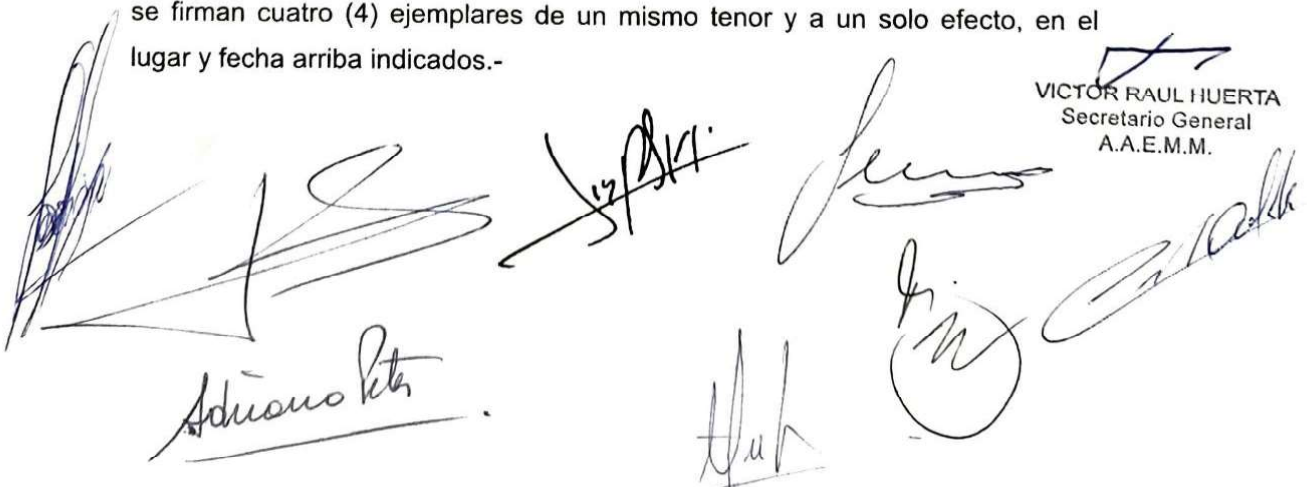
QUINTA. El presente acuerdo no podrá afectar las condiciones más favorables que los trabajadores hubiesen pactado en sus contratos individuales de trabajo.-

SEXTA. Evaluación de las Negociaciones. Las Partes asumen el compromiso de reunirse en la primera semana de febrero de 2023, a fin de evaluar el subsiguiente segundo tramo de las negociaciones correspondientes al período paritario junio 2022 – mayo 2023.-

SEPTIMA. Las Partes se comprometen a mantener las relaciones laborales en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia laboral y/o salarial, por el término del presente acuerdo.-

OCTAVA. La suma fija extraordinaria, de carácter no remunerativo, correspondiente al período paritario, se acuerda en el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), sin perjuicio de la revisión que pudiera corresponder, y deberá pagarse, como máximo, en tres (3) cuotas: a) una por pesos treinta mil (\$ 30.000) en el transcurso del mes de enero de 2023; b) otra por pesos treinta mil (\$ 30.000) en el transcurso del mes de febrero de 2023; y c) y la restante de pesos quince mil (\$ 15.000) en el mes de marzo de 2023.-

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-



Adriano Pita

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 639-23 Acu 802-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.